

Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008. -----

-----  
Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día catorce de diciembre del año dos mil siete y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 65 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 5, 6, 8, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 49, 182 Fracción I, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del Día -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia.-----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de Quórum Legal. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior. -----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica del inmueble identificado como lote número 1-02, manzana 19, Supermanzana 504 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a efecto de otorgarlo en dación en pago a favor de la empresa mercantil denominada Corporación Constructora del Sureste Mexicano, S.A. de C.V., por concepto de adeudo generado por la construcción de guarniciones en la Avenida Andrés Quintana Roo y Avenida Nichupté, obras realizadas entre los años de 2003 y 2004 en términos del propio documento. -----

-----  
Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la reincorporación del Ciudadano Licenciado José Luís Pineda Díaz, como Síndico propietario ; la revocación de las facultades otorgadas a la Ciudadana Margarita Moreno Cuatecontzi, Síndico Municipal Suplente para representar al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobadas en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, así como la ratificación de las facultades de representación otorgadas al Ciudadano Licenciado José Luís Pineda Díaz en su calidad de Síndico propietario y la ratificación del poder para pleitos y cobranzas a favor del Licenciado Gaspar Felipe Buenfil Caballero aprobados en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre del 2007, en términos del propio documento. -----

-----  
Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el tabulador de tarifas por concepto de derechos por el servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos

sólidos generados por establecimientos mercantiles, industriales, de bienes y servicios actualizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 del Código Fiscal Municipal del Estado y se aprueba el estímulo fiscal en el pago de dichos en el Ejercicio Fiscal 2008, en términos del propio documento.-----

-----  
Octavo.- Asuntos Generales. -----

-----  
Noveno.- Clausura de la Sesión. -----

-----  
La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----  
**Primero.-** En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, a que procediera a pasar lista de asistencia. -----

-----  
**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la inasistencia justificada de la Ciudadana **Séptima Regidora Ciudadana Diana Laura Ancona Medina**, por encontrarse realizando trabajos propios de su Comisión. Al terminar la lista de asistencia, se declaró quórum legal.-----

-----  
**Tercero.-** Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la Sesión y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada** sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Orden del Día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

-----  
**Cuarto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior. Y en uso de la voz, la **Síndico Municipal Licenciado José Luís Pineda Díaz**, solicitó la dispensa de la lectura del acta debido a que había sido circulada previamente, por lo cual proponía se procediera a su análisis y aprobación. El **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. A continuación el de la voz, solicitó a los miembros del Pleno que de haber alguna observación con relación al Acta así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración del Pleno el Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por

**unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

-----  
**Quinto.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica del inmueble identificado como lote número 1-02, manzana 19, Supermanzana 504 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a efecto de otorgarlo en dación en pago a favor de la empresa mercantil denominada Corporación Constructora del Sureste Mexicano, S.A. de C.V., por concepto de adeudo generado por la construcción de guarniciones en la Avenida Andrés Quintana Roo y Avenida Nichupté, obras realizadas entre los años de 2003 y 2004 en términos del propio documento. En ese momento una de las personas que asistían a la Sesión de Cabildo solicitó intervenir en la misma, para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó una moción de orden a efecto de que la concurrencia se mantuviera en silencio de lo contrario se vería obligado al uso de la fuerza pública, señalando además que cualquier solicitud respetuosa sería atendida con mucho gusto, por lo que todas las quejas y todas las circunstancias con gusto las atenderían al terminar la Sesión. Al efecto solicitó al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento para que continuara con el punto del orden del día y le pidió que solicitara la presencia del señor Comisionado de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos. En uso de la voz y continuando con el orden del día, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. En uso de la voz, el **Síndico Municipal Licenciado José Luís Pineda Díaz**, propuso se dispensara la lectura del documento toda vez que el mismo era del conocimiento de los integrantes de los miembros del Cabildo, por lo cual sugería se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo y al terminar se procediera con su discusión y análisis. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada** sometió al Pleno la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego, para que procediera a dar lectura exclusivamente a los Puntos de Acuerdo no obstante el texto integro cuyo tenor literal es el siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 154 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 64, 65, 66, Fracción I, inciso s) y Fracción II, inciso a), 89, 90 Fracciones I y XIV, 92 Fracciones VII y VIII, 229, 237, 238 Fracción I, 239 a 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2 Fracciones XVIII y XXIII, 3, 8 y 9 de

la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo; 1º, 4º, Fracción I, 5º, 6º, Fracción VI y 35 del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1 y 3 Fracción I inciso c) del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 2, 3, 33, 35, 45, 49 y 78 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

-----  
**CONSIDERANDO**  
-----

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; -----

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan; -----

Que es facultad del Municipio administrar, responsable y libremente, su patrimonio, conformado por los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado; -----

Que entre los adeudos registrados por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se encuentra la cantidad de **\$ 7'000,801.94 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto del adeudo generado por la falta de pago de los Contratos de Obra MBJ-DGOP-RM-018-2003 de fecha 2 de Junio del 2003 para la Construcción de Guarniciones en la Avenida Andrés Quintana Roo por la cantidad de \$3'670,924.69 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) acreditando tal adeudo con los contrarrecibos 032, 035, 037, 060 y 068 del año 2003; y el Contrato MBJ-DGOP-RM-019-2003 por la Construcción de Guarniciones en la Avenida Nichupté por la cantidad de \$3'329,877.25 acreditando tal adeudo con los contrarrecibos 020, 028, 034, 036, 038, 061 y 069 con la empresa denominada CORPORACIÓN CONSTRUCTORA DEL SURESTE MEXICANO, Sociedad Anónima de Capital Variable, tal como se desprende de diversas facturas que se relacionan a continuación: -----

**A. CONTRATO DE OBRA MBJ-DGOP-RM-018-2003 DE FECHA 2 DE JUNIO DEL 2003 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN LA AVENIDA ANDRÉS QUINTANA ROO POR LA CANTIDAD DE \$3'670,924.69**

NO. ESTIMACIONES	CONTRA RECIBO	TOTAL DEL VALOR	IMPORTE PAGADO	TOTAL
03	032	\$489,682.99	0	\$489,682.99
04	035	\$489,684.36	0	\$489,684.36
05	037	\$442,616.47	0	\$442,616.47
06	060	\$2'045,862.32	0	\$2'045,862.32
07	068	\$203,078.55	0	\$203,078.55
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3'670,924.69</b>	<b>0</b>	<b>\$3'670,924.69</b>

**B. CONTRATO MBJ-DGOP-RM-019-2003 POR LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN LA AVENIDA NICHUPTÉ POR LA CANTIDAD DE \$3'329,877.25**

NO. ESTIMACIONES	CONTRA RECIBO	TOTAL DEL VALOR	IMPORTE PAGADO	TOTAL
01	020	\$309,750.62	0	\$309,750.62
02	028	\$309,752.04	0	\$309,752.04
03	034	\$423,426.76	0	\$423,426.76
04	036	\$423,427.35	0	\$423,427.35
05	038	\$896,708.50	0	\$896,708.50
06	061	\$885,172.48	0	\$885,172.48
07	069	\$ 81,639.50	0	\$ 81,639.50
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3'329,877.25</b>		<b>\$3'329,877.25</b>

Que se han buscado alternativas viables que permitan cumplir con dicha obligación de pago sin importar cuándo se haya originado, sin embargo y a fin de no perder liquidez en las finanzas municipales, se ha considerado hacer frente a dicho adeudo mediante la dación en pago mediante un inmueble propiedad del Municipio, que cuenta con la superficie y el valor suficiente a efecto de proceder a su enajenación a título de pago y liberar al Municipio de dicho compromiso económico, amén que la dación en pago se propondría en términos de lo dispuesto en el artículo 240 Fracción II de la Ley de los Municipios, en el entendido de que al cambiar la situación jurídica del inmueble en cuestión ingresará al patrimonio privado del Municipio susceptible de ser enajenados libremente por el Honorable Ayuntamiento cuando el acuerdo del Pleno especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen, toda vez que se está en el supuesto de una posible controversia legal que redunde en un embargo de bienes inmuebles que garanticen hasta tres veces el monto adeudado y, en su caso, su remate o adjudicación se haría con base en dos terceras partes del valor del avalúo, por lo que se tendría que garantizar con bienes patrimoniales del Municipio adicionales a efecto de cubrir el adeudo total, por lo que atendiendo a la obligación de administrar responsablemente el patrimonio municipal, y siendo que dicha dación en pago, ofrecería mayores ventajas, es por lo que se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento; -----

Que la empresa acreedora **CORPORACIÓN CONSTRUCTORA DEL SURESTE MEXICANO, S.A. de C.V.**, acredita ser una empresa mercantil constituida mediante Acta Número Setecientos Cuarenta de fecha 13 de Noviembre de 1991, ante la fe del Abogado Alfredo J. Aguilar y Aguilar, Notario Público Número 2 del Estado de Yucatán, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, representada por su Administrador Único Ingeniero Sergio Iván Roche Lara, según lo acredita con el Acta Número 484 de fecha 25 de Noviembre del 2004, ha aceptado como alternativa para finiquitar su adeudo, la dación en pago de mediante un inmueble propiedad del Municipio mediante carta de aceptación expedida el 22 de octubre del año en curso; -----

Que el inmueble considerado para dicha dación en pago es el identificado como Lote 1-02, Manzana 19, Supermanzana 504 de esta Ciudad de Cancún Quintana Roo, que entraron al patrimonio municipal en términos de lo dispuesto en el artículo 63 Fracción V de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, mediante la donación hecha por la empresa mercantil denominada **DESARROLLOS PROMOCIONALES DEL CARIBE, S.A. de C.V.**, en su calidad de donante a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y que se formalizó mediante Escritura Pública Número Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos de fecha 10 de Julio de 2001, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Número 6, Licenciado Jorge Alberto Rodríguez Carrillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 11, fojas 60-63 del Tomo CDLIX de fecha 11 de Octubre del 2001; -----

Que de conformidad al avalúo practicado por el Instituto Mexicano de Valuación de Quintana Roo Asociación Civil, el 17 de Octubre del 2007 avalado por los CC. Ingenieros Especialistas en Valuación, F. Guillermo Hernández Acereto y Rubén José Erosa Rosado, el Lote 1-02, Manzana 19, Supermanzana 504 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo con una superficie de 6,149.06 metros cuadrados tiene un valor de \$ 9'224,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el metro cuadrado; -----

Que de conformidad a lo dispuesto en el dictamen técnico emitido por el Director General de Desarrollo Urbano, el uso de suelo que debe asignársele a dicho predio es el Comercial de Barrio con clave (C3) CON DENSIDAD DE CONSTRUCCION CERO LO QUE SIGNIFICA QUE NO PODRA CONSTRUIRSE VIVIENDA ALGUNA EN DICHO INMUEBLE, toda vez que así se integra al contexto urbano, tanto por la superficie del inmueble, así como por su ubicación en la zona, -----

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **P U N T O S   D E   A C U E R D O** -----

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado del inmueble identificado como Lote 1-02, Manzana 19, Supermanzana 504 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 6,149.06 metros cuadrados y las siguientes colindancias:

AL NORTE: 70.00 METROS AV. LOTE 1-01  
AL SUR: 2.76 MAS 36.83 MAS 76.34 MAS 2.76 METROS CON CALLE  
EK BALAM  
AL ESTE: 66.54 METROS CON CALLE CHEMUYIL  
AL OESTE: 56.38 METROS CON CALLE PALANCAR

**SEGUNDO.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo a Comercial de Barrio con clave (C3) al Lote 1-02, Manzana 19, Supermanzana 504 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo constante de 6,149.06 metros cuadrados, con las siguientes restricciones de construcción:

- |   |               |
|---|---------------|
| a. Porcentaje de ocupación (COS):   | 60%           |
| b. Coeficiente del Uso de Suelo (CUS):  | 1.5           |
| c. Altura máxima:   | 3 pisos u 11m |
| d. Densidad   | o viv/ha*     |
| e. Frente:  | 5.00 m        |
| f. Fondo:   | 3.00 m        |
| g. Lateral:   | 0             |
| h. Estacionamiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Construcción. |               |

\*NOTA: EN ESTE PREDIO NO SE PODRÁ DESARROLLAR NINGÚN TIPO DE VIVIENDA.

-----  
-----  
**TERCERO.-** Se reconoce el adeudo generado por la falta de pago de los Contratos de Obra MBJ-DGOP-RM-018-2003 de fecha 2 de Junio del 2003 para la Construcción de Guarniciones en la Avenida Andrés Quintana Roo por la cantidad de \$3'670,924.69 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) acreditando tal adeudo con los contrarrecibos 032, 035, 037, 060 y 068 del año 2003; y el Contrato MBJ-DGOP-RM-019-2003 por la Construcción de Guarniciones en la Avenida Nichupté por la cantidad de \$3'329,877.25 acreditando tal adeudo con los contrarrecibos 020, 028, 034, 036, 038, 061 y 069 con la empresa denominada CORPORACIÓN CONSTRUCTORA DEL SURESTE MEXICANO, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

-----  
**CUARTO.-** Se autoriza otorgar en dación en pago por el adeudo a que se contrae el Punto Cuarto que antecede a favor de la empresa, CORPORACIÓN CONSTRUCTORA DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V., ad corpus el lote marcados como Lote 1-02, Manzana 19, Supermanzana 504 de esta Ciudad de Cancún Quintana Roo, que forma parte del patrimonio municipal, por el

equivalente a la cantidad debida y reconocida que asciende a \$7'000,801.94 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL) a favor de la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTORA DEL SURESTE MEXICANO S.A. DE C.V., derivado de la falta de pago puntual del adeudo originado por los Contratos de Obra referidos en el Punto Cuarto que antecede. -----

**QUINTO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada y al Tesorero Municipal, L.A.E. Juan José Asencio Reynoso a que suscriban el convenio de dación en pago y los documentos correspondientes ante Notario Público para la protocolización de las Escrituras Públicas que al efecto se lleven a cabo, consignando la manifestación de la empresa acreedora de darse por finiquitado su adeudo no reservándose ninguna acción y derecho por cuanto al adeudo generado por los Contratos de Obra MBJ-DGOP-RM-018-2003 y MBJ-DGOP-RM-019-2003, una vez que la diferencia por el valor del inmueble otorgado en dación en pago equivalente a la cantidad de **\$2'223,198.94 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)** sea cubierto en una sola exhibición por parte de la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTORA DEL SURESTE MEXICANO S.A. DE C.V. -----

**SEXTO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal, L.A.E. Juan José Asencio Reynoso a que una vez que se formalice la dación en pago, que en su caso sea autorizada, se descargue de los archivos municipales y se tenga por finiquitado el adeudo equivalente a **\$7'000,801.94 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)** a favor de la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTORA DEL SURESTE MEXICANO S.A. DE C.V., derivado de la falta de pago puntual del adeudo originado por los Contratos de Obra referidos en el Punto Cuarto que antecede, por lo que ésta última no se reserva acción ni derecho alguno respecto a dicho adeudo. -----

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano para que en coordinación con las dependencias municipales que correspondan y a fin de determinar los permisos que otorgue con motivo de los usos de suelo asignados se considere que los proyectos presentados sean funcionales y acordes con los criterios técnicos conducentes para conceder dichos permisos y conforme al Reglamento de Construcción y a las especificaciones que dicte la Dirección General de Desarrollo Urbano. -----

**OCTAVO.-** En su oportunidad y para que los Puntos de Acuerdo anteriores surtan los efectos legales conducentes, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y procédase a la adecuación de las disposiciones contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún, actualización 2005.-----

Concluida la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al



Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. Pero en ese momento una persona asistente a la Sesión de Cabildo solicitó el uso de la voz, por lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, le reiteró que las personas asistentes a la Sesión son bienvenidas pero no podían hacer uso de la voz ni mucho menos interrumpir el desarrollo de la misma, por lo que le solicitó tomara asiento y que una vez que terminara la Sesión serían escuchados, de lo contrario se vería obligado a aplicar el Reglamento Interior del Ayuntamiento que rige la marcha de las Sesiones de Cabildo. Ante la negativa de los ciudadanos asistentes y renuentes, el de la voz instruyó al Secretario General del Ayuntamiento para que se sirviera traer a la fuerza pública y pidió a la concurrencia mantener el orden, aclarando que podían expresarse de manera silenciosa y no interrumpir la Sesión de Cabildo. Al efecto solicitó al Señor Secretario General del Ayuntamiento continuara con el orden del día y solicitó que de haber alguna observación con relación al acuerdo anterior así lo manifestaran. En uso de la voz, el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que antes de saber de esa manifestación ya tenía su punto de vista en relación a este punto del orden del día porque no debían de afectar ese terreno. Señaló que cuando estaban en el precabildeo se planteó el plano, el Plan de Desarrollo Urbano recientemente aprobado en el 2005, y aparecía como área de equipamiento urbano para educación y cultura. Y en su opinión no sobra mucho. Es cierto, también que se tenía un pedacito para un parque, pero eso en primera instancia y toda vez que como bien se sabe en esta ciudad hay escasez de áreas verdes y de áreas para recreación de la población en forma colectiva, y por otro lado, en relación a la deuda misma que se quiere pagar, que se pretende pagar con ese terreno, él planteaba algunas unas observaciones ya que revisando la lista de deudores, de proveedores, resulta que sólo aparecen los tres millones seiscientos setenta mil pesos del contrato 18 del 2003, pero no aparecían los otros tres mil doscientos veintinueve. O sea, se supone que esa información que les daba el Tesorero era oficial, era la que viene del 11 de abril del 2005 hasta la fecha. En todos los reportes aparece, nada más uno, y en esa ocasión aparecen dos. Otra de las observaciones es que se están dejando dos millones de pesos que no se estaban etiquetando para nada. En su opinión, dos millones de pesos no es poco se debió haber etiquetado cuando menos para lo que es la cuestión de la basura. Por otro lado se observa también un problemilla, nuevamente no se hace la consulta a la gente como está dispuesto en el Artículo 240 y ahí vuelven a tener otra vez el problema con la ciudadanía. Justo problema y justas protestas, precisamente por no hacer ese trámite que no es un trámite cualquiera, precisamente está puesto en la Ley de los Municipios para que autoridades y vecinos tomen las mejores decisiones en relación al patrimonio municipal porque no es del gobierno, el cual sólo está encargado de su administración, pero había que consultar a los vecinos y así lo dice el artículo 240 y no se hizo, no hay ningún papel que lo avale y ahí estaba la manifestación de los vecinos que dicen que no están de acuerdo en la forma en que se está procediendo. El de la voz estaba seguro que si hubiera un proceso y por ello él hacía la propuesta de que este punto de acuerdo se retirara por el momento y no por las presiones de la gente, porque sabía que lo iban a decir, que por ello lo

estaba proponiendo. ¡No!, ni les va afectar en su autoridad por lo que sugirió se siguiera un proceso de negociación con la gente, porque podía ser que no se vendiera todo, tan solo una parte y que se hiciera un proyecto con una buena área educativa, una buena área cultural, junto con su parque integrado. Eso se puede, pero no entrar y quitarle su terreno y decir luego. Otro asunto es el cambio de uso de suelo que nada más es para uso comercial y no va ser para vivienda, lo cual, en su opinión no resuelve el problema de los vecinos. Terminada su intervención, el **Décimo Regidor Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó que era un poco lamentable la situación, las opiniones y sobretodo cuando existe alguna inconformidad y es normal en el caso de los vecinos, pero desde el principio se ha estado hablando de que ese terreno es un área de equipamiento y como un área de equipamiento tiene una función. Le estaban mencionando al principio que el área de equipamiento estaba destinada dentro del mismo Plan de Desarrollo Urbano para la construcción de algunos módulos relacionados con la educación y cultura. Eso evidentemente refleja un objetivo de ese Plan, ese proyecto, con lo cual él estaba totalmente de acuerdo con la sociedad en que hacen falta más parques y desearían tener más para cada una de las diferentes Supermanzanas. De eso no cabía la menor duda, es una necesidad, pero eso es parte de también de ese plan y ese programa que tienen que ir destinando esos espacios verdes que tanto requiere la ciudad pero no a través en primer lugar, de hacer uso de las situaciones, de los reclamos de las personas. Hasta ese momento estaban escuchando unos reclamos cuando ya previamente, por parte de la misma Comisión de Desarrollo Urbano tenían conocimiento de que esa área tal como se estaba proponiendo era algo que beneficiaría a la sociedad en lo general. Ese era el tema. Desgraciadamente y por parte de todos los vecinos en concordancia existe un momento de tensión, sin embargo, lo único que estaban haciendo era destinar la parte que ya estaba previamente autorizada como que es un área de equipamiento, no es un área destinada para otro fin. Si no se equivocaba era así por la información que manejó la Comisión de Desarrollo Urbano a menos de que se haya cambiado el destino en alguna otra ocasión. Es equipamiento. En ese momento una persona interrumpió la postura del Décimo Regidor, por lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, volvió a solicitar respetuosamente no interrumpir, ya que se vería precisado a aplicar el Reglamento, por lo que por última vez solicitaba silencio y respeto, ya que si bien el Municipio era plural, abierto, y se respetan todas las manifestaciones, y en ese sentido reconoció que los presentes estaban en su legítimo derecho de asistir a esa Sesión ya que era pública. Bajo ninguna circunstancia se puede y debe de interrumpir. Una vez más, por última vez, con mucho respeto con mucho respeto insistió en que no interrumpieran la Sesión de Cabildo. Habiéndose terminadas las intervenciones por parte de los miembros del Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración del Pleno el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **mayoría de 12 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.**

-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del

Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. Pero debido a que un grupo de personas asistentes no permitían continuar con la Sesión, el Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo solicitó a todos los asistentes el desalojo del Recinto Oficial a efecto de continuar la Sesión con el carácter de Privada, limitándose el acceso al público y a los servidores públicos del Ayuntamiento. Una vez que se desalojó el recinto se continuó con el orden del día. -----

**Sexto.-** Y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la reincorporación del Ciudadano Licenciado José Luís Pineda Díaz, como Síndico propietario; la revocación de las facultades otorgadas a la Ciudadana Margarita Moreno Cuatecontzi, Síndico Municipal Suplente para representar al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobadas en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, así como la ratificación de las facultades de representación otorgadas al Ciudadano Licenciado José Luís Pineda Díaz en su calidad de Síndico propietario y la ratificación del poder para pleitos y cobranzas a favor del Licenciado Gaspar Felipe Buenfil Caballero aprobados en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre del 2007, en términos del propio documento. A continuación la **Quinta Regidora Ciudadana Delia Alvarado**, propuso se dispensara la lectura del documento íntegro y propuso se pasara directamente a los puntos de acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada** sometió al Pleno la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego para que diera lectura exclusivamente a los Puntos de Acuerdo, no obstante el texto íntegro del mismo cuyo tenor literal es el siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005 – 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 Fracción I y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7°, 8° Fracción I, 60, 66 Fracción I, inciso u), 92 Fracciones V y VI y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 26, 33, 45 y 78 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, así como a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y

jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial; -----

-----  
Que el Ayuntamiento de Benito Juárez ha quedado integrado por el Presidente Municipal, Síndico, nueve Regidores electos según el principio de mayoría relativa y seis Regidores electos según el principio de representación proporcional; -----

-----  
Que es facultad del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior la de representar jurídicamente al Municipio y son facultades del Síndico Municipal ser apoderado jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte así como auxiliar al Ministerio Público tanto federal como estatal en el ejercicio de sus facultades constitucionales cuando éstos lo soliciten; --

-----  
Que además de la facultades de representación señaladas en el párrafo anterior, al Síndico Municipal le corresponden entre otras atribuciones y obligaciones, las siguientes: vigilar el correcto funcionamiento de la hacienda pública municipal y presidir la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento; rendir ante el Ayuntamiento, los informes relativos a la Comisión de Hacienda; presentar al Ayuntamiento los informes o dictámenes que se le soliciten en relación con sus obligaciones; formular el inventario general de bienes del Municipio; verificar que los contratos y convenios que celebre el Municipio con personas físicas o morales se ajusten a las disposiciones legales aplicables; vigilar que el gasto público sea realizado en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables; remitir a la Legislatura del Estado, la cuenta pública municipal, del ejercicio inmediato anterior, para su revisión y fiscalización; presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bando de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas o adiciones a los mismos; asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento; solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda Pública Municipal, al ejercicio del presupuesto, al Patrimonio Municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones; -----

-----  
Que atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo al Síndico Municipal se hace necesario el otorgamiento de facultades por parte del Honorable Ayuntamiento al Síndico Municipal para que haga valer todo tipo de hechos, acciones y derechos o defienda los intereses municipales ante cualquier instancia administrativa fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el Municipio o su órgano de gobierno sea parte, ratificando sus facultades de apoderado legal ante todo tipo de autoridades judiciales federales y estatales de conformidad con la calidad de apoderado legal conferida por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; -----

-----  
Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de Abril del 2005 se aprobó por unanimidad el acuerdo mediante el cual se le conferían amplias facultades al Licenciado José Luís Pineda Díaz, Síndico Municipal para que en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito

Juárez, Quintana Roo, hiciera valer todo tipo de hechos, acciones y derechos o defienda los intereses municipales ante cualquier instancia administrativa, fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el Municipio o su órgano de gobierno sea parte, ratificando sus facultades de apoderado legal ante todo tipo de autoridades judiciales federales y estatales de conformidad a la calidad de apoderado legal conferida por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

-----

Que en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 30 de Octubre del 2007, se aprobó por unanimidad la solicitud de licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por el Ciudadano Licenciado José Luís Pineda Díaz, en su calidad de Síndico Municipal, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del Honorable Ayuntamiento que desempeñó desde el día 10 de Abril del 2005, la cual surtiría sus efectos a partir del día 1 de Noviembre del 2007; -----

Que en atención a dicha solicitud, se procedió a llamar a la Ciudadana Margarita Cuatecontzi Moreno para que en su calidad de suplente del Síndico Municipal le fuera protestado el cargo, lo cual ocurrió en la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del 7 de Noviembre del 2007; -----

Que en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre del 2007, se aprobó por mayoría de votos el acuerdo mediante el cual se autorizó conferir amplias facultades a la Ciudadana Margarita Moreno Cuatecontzi, Síndico Municipal para que en representación de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo hiciera valer todo tipo de hechos, acciones y derechos o defienda los intereses municipales ante cualquier instancia administrativa fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el Municipio o su órgano de gobierno sea parte, ratificando sus facultades de apoderado legal ante todo tipo de autoridades judiciales federales y estatales de conformidad a la calidad de apoderado legal conferida por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; -----

Que mediante escrito dirigido al Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, Presidente Municipal, fechado el 3 de Diciembre del 2007, y toda vez que le fuera concedida por el Pleno del Ayuntamiento de Benito Juárez, licencia para separarse del cargo de Síndico Municipal hasta por un término de noventa días para contender por una candidatura al interior del Partido Político en el cual milita, y hábida cuenta que ha concluido dicho proceso de selección de candidatos, acude ante los miembros del Pleno a efecto de informarles que a partir del día cuatro de Diciembre del 2007 se reincorpora al cargo de Síndico Municipal propietario al que fue electo, por lo cual solicitó muy atentamente instruyera se corrieran los trámites necesarios para el fine anteriormente indicado y se informe de tal circunstancia al H. Cuerpo de Gobierno del Municipio de Benito Juárez; -----

Que en atención a lo anterior, se somete a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

-----  
-----  
**P U N T O S D E A C U E R D O**  
-----  
-----

**PRIMERO.-** Se da cuenta con la reincorporación del Ciudadano Licenciado José Luís Pineda Díaz, al cargo de Síndico Municipal propietario al que fue electo. -----

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se revocan las amplias facultades a la Ciudadana Margarita Moreno Cuatecontzi, Síndico Municipal Suplente para que en representación de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo hiciera valer todo tipo de hechos, acciones y derechos o defendiera los intereses municipales ante cualquier instancia administrativa fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el Municipio o su órgano de gobierno sea parte, ratificando sus facultades de apoderado legal ante todo tipo de autoridades judiciales federales y estatales de conformidad a la calidad de apoderado legal conferida por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, conferidas en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre del 2007. -----

**TECERO.-** Se ratifican las amplias facultades al Ciudadano José Luís Pineda Díaz, Síndico Municipal Propietario para que en representación de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo haga valer todo tipo de hechos, acciones y derechos o defienda los intereses municipales ante cualquier instancia administrativa fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el Municipio o su órgano de gobierno sea parte, ratificando sus facultades de apoderado legal ante todo tipo de autoridades judiciales federales y estatales de conformidad a la calidad de apoderado legal conferida por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, conferidas en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de Abril del 2005. -----

**CUARTO.-** Se ratifica en sus términos el Poder para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales así como las que requieran cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2810 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a favor del Licenciado del Licenciado Gaspar Felipe Buenfil Caballero, Director de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo acordado en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada con fecha 30 de Noviembre del 2007, en el entendido de que el poder otorgado no limita ni perjudica las facultades de representación del Síndico Municipal, consignadas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----

**QUINTO.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

-----  
Concluida la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención

el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración del Pleno la aprobación del acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **mayoría de 15 votos a favor y 1 abstención**. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

**Séptimo.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el tabulador de tarifas por concepto de derechos por el servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos generados por establecimientos mercantiles, industriales, de bienes y servicios actualizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 del Código Fiscal Municipal del Estado y se aprueba el estímulo fiscal en el pago de dichos en el Ejercicio Fiscal 2008, en términos del propio documento. A continuación la **Quinta Regidora Ciudadana Delia Alvarado**, solicitó la dispensa de la lectura del documento íntegro y propuso se pasara directamente a los puntos de acuerdo. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada** sometió al Pleno la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego para que diera lectura exclusivamente a los Puntos de Acuerdo, no obstante el texto íntegro del mismo cuyo tenor literal es el siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 Fracción III, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 145, 146 y 147 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción III inciso a), Fracción IV, inciso d), 122, 125, 168, 229, 230 inciso c), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 121 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 6 Fracción II, 10, 12, 15, 28 y demás relativos y conducentes del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 Inciso B), fracción IV, 147, 157, 201, 202, 203, 295, 296, 297, 298, 299, 300 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 8, 10, 14, 16, 20, 30, 31 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio Benito Juárez; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 49 y 78 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, es obligación de los mexicanos contribuir

para el gasto público de la Federación, del Estado, y del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; -----

-----  
Que el Municipio tiene la facultad de administrar libremente su Hacienda la cual se forma, entre otros conceptos, de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes; -----

-----  
Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal se encuentra el cobro de derechos por concepto de los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos cuyo objeto es que las personas físicas o morales que reciben los beneficios de dichos servicios contribuyan para la prestación de este servicio público a cargo del Municipio; -----

-----  
Que es facultad de este Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, el cobro de derechos por los servicios públicos a su cargo, entre los que se encuentra el servicio de limpia, que a su vez se traduce en el proceso de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos comúnmente conocido como basura; -----

-----  
Que son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que reciben los beneficios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos en el Municipio; -----

-----  
Que las personas físicas o morales con giros comerciales, industriales o de servicios deben cubrir el pago de este derecho en la Tesorería Municipal, en forma mensual dentro de los primeros 5 días de cada mes; -----

-----  
Que la recaudación de los derechos por concepto de la prestación del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, es una facultad exclusiva de los ayuntamientos, sus dependencias y de sus órganos auxiliares, debiendo ceñirse para su cobro a las disposiciones que comprenden los distintos ordenamientos fiscales aplicables a la materia; -----

-----  
Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuando el pago del referido derecho sea cubierto en una sola emisión, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal correspondiente dentro de los meses de enero y febrero de cada año fiscal, corresponde a este Honorable Ayuntamiento, conceder al contribuyente un descuento del 10% del total del importe. -----

-----  
Que este Honorable Ayuntamiento ha implementado un programa estructural de fortalecimiento de la Hacienda Municipal cuyas principales acciones, han sido el incentivar el pago oportuno de las contribuciones a cargo de los ciudadanos Benitojuarenses, como en el caso de los descuentos al pago del impuesto predial recientemente aprobados por este Cabildo. Incentivos que han sido eficaces al



reportarse una mayor recaudación de las contribuciones a favor del Municipio. -----

-----  
Que en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento 1996-1999, celebrada el 11 de Diciembre de 1998, fue aprobado el cobro de las tarifas mensuales por la prestación del servicio público de limpia mediante el tabulador presentado por la Tesorería Municipal por la prestación del servicio público de limpia en establecimientos mercantiles, escuelas, servicios acuáticos, joyerías, centros recreativos, compraventa de plásticos, mercerías, jugueterías, carnicerías, bares, bancos, dulcerías, funerarias, venta de llantas, ferreterías, tlapalerías y refaccionarias, congeladoras y empacadoras, aguas purificadas, talleres, materiales para construcción, farmacias y médicos, rastros, gasolineras y gaseras, hoteles, imprentas, lavanderías, expendios de lotería, periódicos y revistas, discos y cassettes, bazares, neverías, panaderías, papelerías, estéticas, agencias distribuidoras, loncherías, sastrerías, tortillerías, consultorios veterinarios, agencias en general, zapaterías, carpinterías, constructoras, almacén de ropa, artículos fotográficos, cristales y aluminios, mueblerías, rentadoras, venta de autos, despachos, mercados, mantenimiento y conservación, artesanías, equipo de cómputo, discotecas, expendio de pinturas, venta de pollos, fruterías, licorerías, centros de abastos, lavado de autos, telefonía, florerías y decoración y diseño, tabulador que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Junio de 1999; -----

-----  
Que dicho Tabulador se conformó por zonas tal como lo dispone el Artículo 30 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio Benito Juárez; -----

-----  
Que desde 1998 a la fecha no se han modificado las tarifas del tabulador señalado en el párrafo anterior, no obstante lo cual y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo el cobro de esta contribución se ha hecho mediante la aplicación del factor de actualización al tabulador publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Junio de 1999; -----

-----  
Que el monto de las contribuciones fiscales, aprovechamientos, devoluciones de contribuciones o créditos fiscales a cargo del fisco municipal se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor respectivo a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Los créditos fiscales no se actualizarán por fracciones de mes. Que las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica antes de la actualización. -----

-----  
Que en tal virtud y atendiendo al principio de legalidad, publicidad y aplicación estricta en materia tributaria, se hace necesario dar cuenta con la actualización del tabulador de las tarifas por concepto de derechos por servicios de recolección,

transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Junio de 1999, de conformidad a lo previsto en el Artículo 28 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; -----

Que a fin de continuar con el fortalecimiento de las finanzas municipales, se propone continuar con el Programa de Recaudación de los Derechos de Recolección, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2008, encaminado a incrementar la recaudación municipal que satisfaga la demanda de infraestructura y servicios públicos que requiere el Municipio, así como sensibilizar a la población y otorgarles mayores facilidades para que cumplan con sus obligaciones fiscales. -----

Que dentro de las acciones contempladas en el referido Programa, se encuentra el incentivar el pago de los derechos por el servicio recolección, tratamiento y destino final de residuos sólidos, mediante el descuento del 10 % del total del importe, siempre y cuando las personas físicas o morales con giros comerciales, industriales o de servicios, paguen dichos derechos en una sola emisión que cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal dentro de los meses de enero y febrero del 2008; -----

Que la disposición anterior, no sólo es un aliciente para aquellas personas que procuran cumplir con esta obligación fiscal en una sola exhibición, sino que también incentiva a los contribuyentes que se encontraban renuentes al pago de esta contribución; -----

Que en razón de lo anteriormente expuesto y toda vez que corresponde a este Honorable Ayuntamiento decidir sobre la autogestión de los intereses comunitarios, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Cabildo, los siguientes: -----

## ----- P U N T O S   D E   A C U E R D O -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el Tabulador de Tarifas por concepto de Derechos por el Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos generados por establecimientos mercantiles, industriales, de bienes y servicios actualizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 del Código Fiscal Municipal del Estado, mismo que en relación se adjunta como si a la letra se insertase. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el estímulo fiscal en el pago de los derechos por concepto del servicio recolección, tratamiento y destino final de residuos sólidos correspondiente al ejercicio fiscal 2008, consistente en el siguiente descuento del 10 % a las personas físicas o morales con giros comerciales, industriales, de bienes o de servicios cuando este derecho sea cubierto en una sola emisión, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal dentro de los meses de enero y

febrero del año 2008. -----

**TERCERO.-** El descuento objeto del presente acuerdo, será aplicado por la Tesorería Municipal. -----

**CUARTO.-** Los puntos de acuerdo a que se refiere el presente documento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.-----

Concluida la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración del Pleno la aprobación del acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **mayoría de 13 votos a favor y 3 abstenciones.** -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

**Octavo.-** En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, indicó que a este punto del orden del día correspondían los Asuntos Generales. Para lo cual, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado, Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado y que no se habían incluido en el Orden del Día. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Ayuntamiento de Benito Juárez, se procedió al siguiente punto del Orden del Día. -----

Para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día, y al efecto se informó que con el anterior punto se había agotado el orden del día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

**Noveno.-** Clausura de la sesión.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las diecinueve horas del día catorce de diciembre del dos mil siete, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, dio por clausurados los trabajos de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----